



MEMORIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 3/2020, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE USO DE LAS MARCAS PROMOCIONALES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS REGLAMENTOS DE USO.

El decreto 3/2020, de 12 de febrero se estableció para dar respuesta a la necesidad de establecer un dispositivo normativo predecible, transparente y procedimentado con relación al régimen jurídico aplicable a las marcas promocionales de Extremadura, así como el procedimiento para la adquisición y pérdida del derecho a su uso, y las condiciones a respetar por parte de las personas físicas y jurídicas interesadas. También permitió el uso de las marcas promocionales por los distribuidores y el comercio minorista. Asimismo, la modificación prevista, carece de contenido económico, en cuanto que la utilidad de la norma sigue siendo meramente instrumental.

Como consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige la incorporación de una memoria económica a la elaboración de los proyectos de decreto con la estimación del coste a que dará lugar, se pone de manifiesto que la modificación normativa propuesta no tiene ninguna repercusión económica y posee coste cero, dado que no supone gasto alguno para esta Administración, al no conllevar incremento de gasto ni tampoco disminución de ingresos con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma digital.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR

**EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y
COMPETECIAS.**

Csv:	FDJEXTNZCKY7WZG2V3DA9GB37BC3XH	Fecha	14/11/2025 11:03:46
Firmado Por	DARIO CEBALLOS MARTINEZ - J. Serv. Comercio Exterior, Mercados Y C		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

